

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.
 Del mismo beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3815
NEGOCIADO 1.º
ELECCIONES

Existiendo en el Ayuntamiento de Rocafort de Queralt tres vacantes de Concejales que ascienden á más de la tercera parte del número total de que aquél debe constar, y en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial en el mismo Ayuntamiento con el fin de cubrir las expresadas tres vacantes, señalando al efecto para la designación de Interventores y proclamación de Candidatos el domingo 9 del próximo mes de Diciembre, el 16 del mismo para la elección y el 20 como jueves siguiente para el escrutinio general.

Estas elecciones se sujetarán estrictamente á los preceptos que determina el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, al de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias.

Y comenzando con esta fecha el periodo electoral, no se cursarán durante el mismo expedientes gubernativos de ninguna clase concernientes al referido término municipal, y quedarán des-

de luego en suspenso los promovidos hasta que transcurra dicho periodo.

Tarragona 29 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración
 Organización provincial y municipal.
 Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Alozaiva (Málaga), Casarabonela (Málaga), Montejaque (Málaga), Cervantes (Lugo), Carlet (Valencia) y Dos Hermanas (Sevilla), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905;

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en el *Boletín oficial* de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Madrid 23 de Noviembre de 1906.
 —López Mora.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3816
COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 163 de la vigente ley de Reclutamiento, se anuncia al público que el día 4 de Diciembre próximo, á las nueve y media de su mañana, tendrá lugar ante esta Comisión, en el Palacio de la Diputación provincial, el sorteo de décimas para determinar el cupo definitivo correspondiente á los pueblos de esta provincia. Cajas de Tarragona y Tortosa.

Tarragona 29 de Noviembre de 1906.—El Gobernador Presidente, Antonio González.—Por A. de la C. M., el Secretario, Tomás Larráz.

Pueblos entre los cuales debe practicarse el sorteo.

CAJA DE TARRAGONA, NÚM. 72

Sorteo	PUEBLOS	Décimas	Enteros
1	Barbará	5	1
2	Blancafort	5	1
3	Pasanant	5	1
4	Santa Perpetua	5	1
5	Brafim	5	1
6	Cabra	5	1
7	Pla de Cabra	5	1
8	Vilallonga	5	1
9	Bañeras	5	1
10	Bonastre	5	1
11	Riudecols	5	1
12	Cañonja	5	1
13	Prades	6	1
14	Llorach	4	1
15	Bisbal del Panadés	6	1
16	Masllorens	4	1
17	Montroig	6	1
18	Aleixar	4	1
19	Febró	7	1
20	Montblanch	3	1
21	Pilas	7	1
22	Senant	3	1
23	Garidells	7	1
24	Vilarrodoná	7	1
25	Cunit	7	1
26	Ayguamurcia	3	1
27	Llorens	7	1
28	Creixell	3	1
29	Cambrils	7	1
30	Alforja	3	1
31	Musara	7	1
32	Irlas	3	1
33	Espluga de Francolí	8	1
34	Montreal	2	1

Sorteo	PUEBLOS	Décimas	Enteros
18	Forés	8	1
19	Querol	2	1
20	Vimbodí	8	1
21	Rocafort	2	1
22	Figuerola	8	1
23	Alcover	2	1
24	Rodoná	8	1
25	Nulles	2	1
26	Albiñana	8	1
27	Pobla de Montornés	2	1
28	Bellvey	8	1
29	San Jaime	2	1
30	Calafell	8	1
31	Vendrell	2	1
32	Vilaplana	8	1
33	Borjas del Campo	2	1
34	Viñols	8	1
35	Constantí	2	1
36	Pont de Armentera	9	1
37	Riba	1	1
38	Vallmoll	9	1
39	Capafons	1	1
40	Arbós	9	1
41	Altafulla	1	1
42	Torredembarra	9	1
43	Roda	1	1
44	Montbrió Tarragona	9	1
45	Maspujols	1	1
46	Reus	9	1
47	Riudoms	1	1
48	Sarreal	7	1
49	Solivella	2	1
50	Santa Coloma	1	1
51	Tarragona	7	1
52	Catllar	2	1
53	Pallaresos	1	1
54	Vilaseca	7	1
55	Secuita	2	1
56	Perafort	1	1
57	Tamarit	4	1
58	Pobla de Mafumet	4	1
59	Morell	2	1
60	Almoster	4	1
61	Santa Oliva	4	1
62	Botarell	1	1
63	Selva	1	1
64	Vilabella	8	1
65	Masó	7	2
66	Puigpelat	4	1
67	Montmell	1	1
68	Riera	8	1
69	Vespella	7	2
70	Vilaverí	1	1
71	Salomó	4	1
72	San Vicente	7	1
73	Puigtiñós	7	1
74	Nou	7	3
75	Vallfogona	4	1
76	Rojals	4	1
77	Pira	1	1

Sorteo	PUEBLOS	Décimas	Enteros
1	Capsanes	5	1
	Gratallops	5	1
2	Palma	5	1
	Ulldemolins	5	1
3	Vilella baja	5	1
	Vinebre	5	1
4	Bot	5	1
	Prat de Compte	5	1
5	Mora de Ebro	5	1
	Cherta	5	1
6	Ametlla	5	1
	Ulldecona	5	1
7	Godall	5	1
	Pauls	5	1
8	Poboleda	6	1
	Porrera	4	1
9	Guiamets	7	1
	Bellmunt	3	1
10	Lloá	7	1
	Arbolí	3	1
11	Morera	7	1
	Dosaiguas	3	1
12	García	7	1
	Torre del Español	3	1
13	Ascó	7	1
	Fatarella	3	1
14	Amposla	7	1
	Santa Bárbara	3	1
15	Roquetas	7	1
	Tortosa	3	1
16	San Carlos	7	1
	Ginestar	3	1
17	Marsá	8	1
	Bisbal de Falset	2	1
18	Molá	8	1
	Cabacés	2	1
19	Torroja	8	1
	Margalef	2	1
20	Pinell	8	1
	Masdenverge	2	1
21	Aldover	8	1
	Rasquera	2	1
22	Alfara	8	1
	Tivenys	2	1
23	Falset	9	1
	Pratdip	1	1
24	Masroig	9	1
	Tivisa	1	1
25	Arnes	9	1
	Gandesa	1	1
26	Corbera	9	1
	Pobla de Masaluca	1	1
27	Cenia	9	1
	Perelló	1	1
28	Galera	9	1
	Alcanar	1	1
29	Mora la Nueva	9	2
	Colldejou	7	2
	Vandellós	4	2
	Riudecañas	9	2
30	Pradell	7	2
	Vilanova Escornalbou	4	2
	Flix	9	2
31	Torre Fontaubella	7	2
	Vilanova de Prades	4	2
	Miravet	9	2
32	Vilella alta	7	2
	Freginals	4	2
	Mas de Barberáns	9	2
33	Horta	7	2
	Cornudella	4	2
	Villalba	9	2
34	Benifallet	8	3
	Caseras	7	3
	Ribarroja	6	3

Núm. 3817

Don Ramón Revascall Munté, Alcalde constitucional de Vilaplana,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de

Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.905'08 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.196'46 pesetas; el de sal 418'50 pesetas, y el de carnes 603'61 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilaplana 26 de Noviembre de 1906.
—Ramón Revascall.

Núm. 3818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca

Habiéndose aprobado por las respectivas Corporaciones de mi presidencia las tarifas y pliegos de condiciones para las subastas relativas al arriendo de los arbitrios ordinarios de pesas y medidas de uso obligatorio y de derechos sobre la matanza de reses en el matadero de esta población durante el próximo año de 1907, se hace público por medio del presente edicto a los efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905. Al propio tiempo se anuncia que las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 16 de Diciembre próximo; la de pesas y medidas a las diez, y la de los derechos sobre degüello de reses en el matadero a las once, bajo los tipos de 900 y 300 pesetas respectivamente.

La licitación de la primera se verificará por pujas a la llana en conformidad a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y con arreglo a la referida instrucción en cuanto sea aplicable, y la de la segunda por el sistema de proposiciones escritas en pliego cerrado y con sujeción, además, a los respectivos pliegos de condiciones, tarifas y modelo de proposición para esta últi-

ma, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán acreditar haber constituido el depósito del 5 por 100 del precio de subasta como fianza provisional.

En caso de no presentarse postores se celebrarán segundas licitaciones el día 23 del propio mes de Diciembre siguiendo el mismo orden y a las mismas horas y local, con la rebaja del 25 por 100 de los tipos anteriores.

Los rematantes deberán satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás que ocasionen las subastas.

Pobla de Masaluca 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Pallerés.

Núm. 3819

Don Andrés Camps Roda, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Diciembre próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de 750 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 37'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de 150 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1907, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Caseras 26 de Noviembre de 1906.
—Andrés Camps.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo

las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1907, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en, la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3820

Don Joaquín Poyol Clua, Alcalde constitucional de Bot.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Diciembre, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 200 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1907, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Bot 27 de Noviembre de 1906.—Joaquín Poyol.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las

cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de....., el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1907, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Don Trifón Bás ha solicitado permiso del Ayuntamiento para instalar en el jardín de la casa núm. 46 de la Rambla de San Juan un motor a gas, sistema Otto-Grosley de cinco caballos y un dinamó de seis caballos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra la referida instalación.

Tarragona 27 de Noviembre de 1906. —Manuel T. Cuchí.

Núm. 3822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiéndose acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 23 del actual, verificar algunas transferencias de crédito en el presupuesto vigente, estarán de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para atender á las reclamaciones que al efecto se produzcan.

Reus 27 de Noviembre de 1906. —El Alcalde Presidente, José Casagualda.

Núm. 3823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Formados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana, así como el de la matrícula industrial para el año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Godall 26 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Hallándose terminados los repartos sobre la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este edicto se inserte en el Boletín oficial, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones procedentes.

Montblanch 28 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Agustín Foguet.

Núm. 3825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, así como la matrícula industrial formados para el próximo año 1907, se hace saber por medio del presente edicto que dichos documentos estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para su examen é impugnación.

Rourell 26 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 3826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo y año de 1907, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Musara 26 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, José Juanpere.

Núm. 3827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año próximo de 1907, de este distrito municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para los efectos reglamentarios.

Vinebre 24 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 3828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Molá 26 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Francisco Pujol.

Núm. 3829

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y de urbana para el próximo año de 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días.

Rocafort de Queralt 26 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Juan Conyoch.

Núm. 3830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Rectificado el reparto de consumos del año actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Alió 25 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 3831

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 4'00 pesetas por cada gallina, 200 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada liebre ó conejo, 200 pesetas. Idem de 8'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas. Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas. Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 625 pesetas. Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 559 pesetas. Total 2.284'00 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Alió 21 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 3832

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3'00 pesetas por cada gallina, 600 pesetas. Idem de 1'00 pesetas por cada conejo 432 pesetas.

Núm. 3833

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Table with 5 columns: ESPECIES, UNIDAD, Cantidad que se calcula podrá consumirse, Precio medio á que se vende, Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse. Includes rows for Gallinas, Liebres, Huevos, Patatas, Leña, Habas, Paja, and a TOTAL row.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Mas de Barberáns 23 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, José Subirats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3834

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha y causa por disparo y lesiones contra Antonio Ferré Barriach y otro, se cita al vecino de esta villa, que fué José Casals Grases, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día trece de Diciembre próximo, á las diez, comparezca ante la Ilma. Audiencia de esta provincia para concurrir como testigo á la vista en juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo sin alegar y probar justo motivo que se lo impida incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montblanch veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos seis. —Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano habilitado.

Núm. 3835

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á María Giménez Giménez, conocida también por María Carbonell Giménez, que habitó en esta ciudad y Reus, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro el término de quinto día, á contar desde el en que se publique la presente en el Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado por estafa; apercibiéndole que si no comparece se le irrogarán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Y para la citación de dicha testigo y su inserción en el Boletín oficial de

Idem de 7'00 pesetas por cada 100 huevos, 544 pesetas. Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 976 pesetas. Idem de 10'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 940'00 pesetas. Idem de 6'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 532 pesetas. Total 4.024 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Puigpelat 22 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Miguel Ferré.

esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Tortosa á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos seis. —El Escribano, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 3836

EDICTO

Don Cayetano Cavallé Llecha, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la celebración de matrimonio civil que tienen proyectado D. José Queralt Miró, de treinta y seis años de edad, soltero, peón, natural de Uldemolins, hijo legítimo de los difuntos consortes José Queralt Crivillé y Magdalena Miró Llori, vecino de esta ciudad, habitante en casa de campo del Distrito tercero, y D.ª Dolores Gomis Vallverdú, de treinta y nueve años de edad, soltera, sin profesión especial, natural de Cornudella, hija legítima de los también difuntos consortes Juan Gomis Pamiés y María Vallverdú García, vecina de dicho pueblo de Cornudella.

En su virtud, y de conformidad á lo prevenido en los artículos ochenta y tres y ochenta y cuatro, en relación con el cuarenta y cinco del vigente Código civil, se invita y llama á todas las personas que tuvieren noticia de algún impedimento legal á la celebración de dicho matrimonio, á que dentro el plazo de quince días, que establece el artículo ochenta y nueve del expresado Código, comparezcan y lo manifiesten de palabra ó por escrito á este Juzgado de mi cargo, ó á los demás en que este edicto se publicará, á los efectos consiguientes.

Dado en Reus á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos seis. —Cayetano Cavallé. —Aute mí, Pedro Mariné, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal

(Véase el Boletín núm. 989)

MEDICAMENTOS	CANTIDADES DIVERSAS				MÉDICAMENTOS			
	100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 CENTIGRAMO	100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 CENTIGRAMO
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Tintura castoreo	»	»	0'20	»	»	»	»	»
— clavo	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— colombo	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— cólico, semilla	»	0'40	0'10	»	»	»	»	»
— condurango	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— corroborante de Whytt (naranja com- puesta)	»	0'40	0'10	»	»	»	»	»
— cuasia	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— digital	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— escila	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— estrofantó	»	0'60	0'15	»	»	»	»	»
— eucalipto	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— genciana	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— guayaco, leño	»	0'40	0'10	»	»	»	»	»
— hamamelis	»	0'50	0'10	»	»	»	»	»
— hidrastis	»	0'25	0'10	»	»	»	»	»
— hipericón vulneraria (B. católico)	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— ipecacuetana	»	0'80	0'10	»	»	»	»	»
— jaborandi	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— jalapa compuesta (aguardiente alemán)	»	0'80	0'10	»	»	»	»	»
— nuez de Kola	»	0'30	0'15	»	»	»	»	»
— lobelia	»	0'30	0'15	»	»	»	»	»
— mirra	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— nuez vómica	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— opio	»	0'50	0'15	»	»	»	»	»
— jabonosa	»	0'40	0'10	»	»	»	»	»
— quebracho	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— quina calisaya	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— de Loja	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— valeriana	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— viburnum prunifolium	»	0'40	0'15	»	»	»	»	»
— clorofórmica de cantáridas	»	0'50	0'15	»	»	»	»	»
— etérea de belladona	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— digital	»	0'50	0'15	»	»	»	»	»
— valeriana	»	0'50	0'15	»	»	»	»	»
— yodo (solución alcoholica)	»	0'30	0'15	»	»	»	»	»
Tinturas vinosas (Véase Vinos)	»	1	0'30	»	»	»	»	»
Tisana laxante (infusión de maná laxante)	»	1	0'60	»	»	»	»	»
Tragacanto (goma tragacanto, polvo)	»	0'20	0'10	»	»	»	»	»
Trementina común de pino	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— de Venecia (de Alerce)	»	0'20	0'10	»	»	»	»	»
Tufaca magna (electuario teriacal)	»	1	0'30	»	»	»	»	»
Tridacio (extracto de lechuga)	»	0'50	0'20	»	»	»	»	»
Trinitrina al 4X 100 (nitroglicerina)	»	1'50	0'30	»	»	»	»	»
Trionat	»	2	0'50	»	»	»	»	»
Turbit mineral (subulfato mercurio)	»	»	0'50	»	»	»	»	»
Unguento de alica (U. malvaisco)	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— artanita compuesta (pan de puerco)	»	0'50	0'10	»	»	»	»	»
— balsámico peruano	»	0'50	0'10	»	»	»	»	»
— cantáridas	»	0'50	0'10	»	»	»	»	»
— colonia-pálido (U. anarillo, basilicon)	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»
— digestivo	»	0'30	0'10	»	»	»	»	»

(Continúa)